



## El diálogo, la mediación y la escucha de las partes como medios para resolver conflictos

### Descripción

**Santiago Ripol** es catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad Pompeu Fabra. Licenciado y doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona, fue letrado del Tribunal Constitucional de España desde 2003 hasta 2015. En 1993 la Academia de Derecho Internacional de La Haya le otorgó un certificado de Curatorium por la participación en los trabajos del Centre for Studies and Research in International Law and International Relations. Es autor de numerosos ensayos y artículos de su especialidad.

**Mónica García-Salmones** es profesora asociada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Helsinki, investigadora senior en el Instituto Erik Castrén de Derecho Internacional y Derechos Humanos, investigadora de la *Cátedra Álvaro d'Ors* del Instituto Cultura y Sociedad de la Universidad de Navarra. Entre otros premios de investigación, en el año 2015 recibió el premio de la Sociedad Europea de Derecho Internacional a la mejor monografía de derecho internacional por su libro *The Project of Positivism in International Law* (OUP, 2013).

**José María Beneyto** es catedrático de Derecho Internacional Público, Derecho Comunitario Europeo y Relaciones Internacionales de la Universidad San Pablo-CEU, y profesor de UNIR. Profesor Visitante de la Universidad de Harvard. Presidente del Instituto Gobernanza y Sociedad, especializado en Gobierno Corporativo, y del despacho de Abogados JM Beneyto & Asociados.

### Avance

*“El método del derecho internacional es la cooperación como una vía para asegurar la paz y la seguridad internacionales” afirmó el catedrático **Santiago Ripol**, que explicó el sistema de Naciones Unidas para preservar la paz, tras el final de la Segunda Guerra Mundial. Este consiste en renunciar al uso de la fuerza armada y tejer una tupida red de tratados en materia de cooperación técnica, teniendo siempre el recurso de la mediación para un arreglo pacífico de controversias. En este contexto, “los derechos humanos son expresión de la cooperación y un medio para conseguir el objetivo del derecho internacional”, a través de diversos tratados, partiendo de la Declaración Universal de 1948, que ponía a la dignidad de la persona como base de los derechos humanos.*

Sin embargo, “el Consejo de Derechos Humanos está generando situaciones de conflicto, a través de los llamados procedimientos especiales cuando promueve derechos hiper liberales en los ordenamientos jurídicos de los países” apuntó **Mónica García-Salmones**, que puso como ejemplo las presiones de los titulares de mandatos de Naciones Unidas en el caso *Dobbs (Departamento de Salud de Mississippi) vs. Organización de Salud de Mujeres de Jackson*. Consideró que “la superproducción de normas e intentos de intervención por todo el mundo tiene efectos negativos para el desarrollo de los países” y reclamó “una vuelta a las raíces de las Naciones Unidas para buscar la paz”.

Promover la cooperación mediante el derecho internacional y volver a las raíces de Naciones Unidas en su objetivo de garantizar la paz fueron dos de las conclusiones que expusieron **Santiago Ripol**, catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad Pompeu Fabra, y **Mónica García-Salmones**, profesora asociada en la Facultad Derecho de Helsinki, en la sesión titulada *Repensando los fines para alcanzar la paz y la convivencia pacífica*.

Se trata de la segunda sesión del ciclo “**Derechos Humanos y convivencia cívica**”, celebrado en la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), que dirige y modera **José María Beneyto**, catedrático de Derecho Internacional Público, Derecho Comunitario Europeo y Relaciones Internacionales de la Universidad San Pablo CEU, y profesor de UNIR.



José María Beneyto.

**Beneyto** introdujo la sesión preguntándose por la contribución de los derechos humanos a la paz en el mundo, como “el primero de los bienes públicos globales”. Y subrayó que ahora mismo “está siendo cuestionada la universalidad de esos derechos”.

**Santiago Ripol** afirmó que “la paz es el objetivo único del derecho internacional, que delimita la competencia de los Estados, regula las relaciones entre los Estados, asegura el respeto mutuo de la soberanía y les ofrece medios para la cooperación entre ellos”.

“La cooperación es una vía para asegurar la paz y la seguridad internacionales”

Indicó que “el método del derecho internacional es la cooperación, como una vía para asegurar la paz y la seguridad internacionales”. Se remitió al sistema de Naciones Unidas para preservar la paz. Consta de **un núcleo central**, el capítulo 7 de la Carta de San Francisco, firmada en 1945 al término de la II Guerra Mundial, en el que “los países hacen un pacto o contrato civil para **renunciar al uso de la fuerza armada**, dejando el recurso a la misma en un órgano que representa a la comunidad en su conjunto: el Consejo de Seguridad ”; un segundo nivel, fijado en el capítulo 6, **el arreglo pacífico de controversias**, en el que se ofrece “un abanico de vías para resolver conflictos, por medio pacíficos, como la mediación y el arbitraje”; y un tercer nivel, contemplado en el capítulo 9, de **cooperación internacional**, para “generar tratados de cooperación en los ámbitos económicos y sociales, mediante una cooperación técnica, funcional, creando así una red tupida e intensa de tratados”.

Nuevarevista.net



Santiago Ripol.

De tal manera -explicó el experto- que si surgen conflictos, los Estados se quedarán en el nivel medio - el de arreglo pacífico de controversias- porque “no les va a compensar a los países romper las relaciones económicas y técnicas que han ido trenzando”. Y en última instancia, siempre estaría el núcleo central, el capítulo 7.

### **Los derechos humanos, expresión de la cooperación**

En este contexto, “los derechos humanos son expresión de la cooperación y un medio para conseguir el objetivo del derecho internacional”. Desde 1945, Naciones Unidas decide promover la protección de derechos humanos, obligando a sus órganos a hacerlo y diciendo a los Estados que tienen obligación de cooperar. Pero la Carta de San Francisco “no exige que sus países miembros sean democráticos o respetuosos con los derechos humanos”, sino solo ser Estado, amante de la paz y con capacidad para cumplir con los principios de Naciones Unidas.

Y los promueve a través de dos textos, “la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** ; y la Convención contra el genocidio; y de todo un sistema de tratados internacionales”. Creando de esta forma “un sistema de control internacional a través de informes” que los Estados se obligan a presentar. Lo cual -apostilló- “ha supuesto una mejora indudable de la protección de los derechos humanos”.

### **La dignidad de la persona, base de los derechos humanos**

Advirtió que “los derechos humanos no tienen un componente ideológico”. Y recordó que en la Declaración Universal se llegó al acuerdo de que “lo que me lleva a respetar los derechos humanos es la dignidad de la persona humana”, y no la Razón, como se decía en la Revolución Francesa.

Añadió que “los mecanismos de cooperación se pueden vertebrar en torno a los bienes públicos globales con ámbitos transversales”, como por ejemplo, “la protección de medio ambiente; la de la salud humana -y se ha podido comprobar en la crisis del Covid-; el reparto de alimentos para luchar contra el hambre”. Los acuerdos son posibles, aun con dificultades, y ahí tenemos “el tratado sobre los cereales en la crisis de Ucrania”.

**Mónica García-Salmones**, por su parte, afirmó que “un requisito mínimo para la existencia de la paz es un ordenamiento jurídico internacional que funcione”. Y esta era la base o la idea inicial de Naciones Unidas, pero ahora “su Consejo de Derechos Humanos está generando situaciones de conflicto, a través de los llamados procedimientos especiales cuando promueve derechos hiper liberales en los ordenamientos jurídicos de los países”, al usar esos derechos como instrumentos ideológicos de transformación social y al eludir “**la voluntad democrática de los países**”.



Mónica García-Salmones.

Como ejemplo de lo que calificó de “ofensiva desde la ONU para penetrar los ordenamientos jurídicos estatales de forma agresiva” se refirió a las presiones a favor del aborto sin límites de los titulares de mandatos de Naciones Unidas en el caso *Dobbs (Departamento de Salud de Mississippi) vs. Organización de Salud de Mujeres de Jackson*. El asunto fue finalmente zanjado por el Tribunal Supremo de EE.UU., al anular la sentencia de *Roe vs. Wade*, con el argumento de “que el derecho al aborto no es un derecho que la Constitución de los Estados Unidos ‘debidamente entendida’ contemple” y transmitir la autoridad para regular ese tema a los representantes elegidos por el pueblo.

Subrayó que “era poco prudente **la posición tan tajante** de los relatores especiales de Naciones Unidas al venir a decir al Gobierno de EE.UU. que si anulaba *Roe vs. Wade* iba a violar todas sus normas y tratados internacionales” y fomentar así la radicalización de posiciones.

“El discurso absolutista de derechos no contribuye a la paz”

Al generar polarización, “el discurso absolutista de derechos no contribuye a la paz”, añadió, tesis que expone **Jamal Greene**, profesor de Derecho en la Universidad de Columbia, en su ensayo [How rights went wrong](#) (*Cómo los derechos se torcieron*), subtítulo *Por qué nuestra obsesión por los derechos está destrozando a Estados Unidos*.

### Volver a las raíces de las Naciones Unidas

García-Salmones señaló que sería preciso “volver a las raíces de las Naciones Unidas de buscar la paz, porque esta superproducción de normas e intentos de intervención por todo el mundo tiene

---

efectos negativos para el desarrollo de los países”. Y llamó la atención sobre “**el carácter ambiguo del derecho internacional**, que es muy técnico, pero es muy político”.

Respecto a las experiencias de procesos exitosos de negociación, como los acuerdos de Viernes Santo que resolvió el conflicto del Ulster, García-Salmones indicó que “es importante dar los tiempos a los procesos”, y recordó la figura del político finlandés **Martti Ahtisaari**, premio Nobel de la Paz, que como apuntó José María Beneyto tuvo un papel mediador importante en diversos conflictos, como la crisis de Austria (2000), gracia a “**su capacidad para escuchar a las partes**”.

### **Los conflictos acaban resolviéndose**

Y Ripol recordó que gracias a ese tipo de actuaciones se han resuelto conflictos como el de Chile, el apartheid en Sudáfrica. También tienen eficacia las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de la ONU. Y citó al jurista **Antonio Casese**, que fue presidente del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia, y autor de [\*Los derechos humanos en el mundo contemporáneo\*](#), que sostenía que el tiempo de los derechos humanos es largo, quizá dos tres generaciones, pero los conflictos acaban resolviéndose.

En el debate posterior, intervino **César Velasquez**, profesor de Comunicación y ex embajador de Colombia en el Vaticano, que abundó en la idea de que Naciones Unidas tiene “un afán de unificar de toda clase de derechos en África, América Latina”, lo cual “lleva a una supremacía imaginaria en la política interna de muchos países y se emplea una carga político-ideológica con algunos países más pobres”. Y abogó por volver a “una Carta de derechos humanos ambigua en el buen sentido”.

### **Fecha de creación**

27/04/2023

### **Autor**

Alfonso Basallo